

en el Registro Mercantil de Guipúzcoa el día 9 de noviembre de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

San Sebastián, 9 de noviembre de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «Proinsa Desarrollo Siglo XXI, Sociedad Limitada» y Obaregui, Sociedad de Promoción de Empresas, Francisco Javier Arteché Tarascón, y los Administradores únicos de «La Marina de Proinsa, Sociedad Limitada», «Faguñiz Bi, Sociedad Limitada», «Las Palmeras de Yeregui, Sociedad Limitada», «Egudaza Promociones, Sociedad Limitada» y «Servicios Inmobiliarios Beizama, Sociedad Limitada».—55.513. y 3.^a 15-11-2001

**PROPIEDADES INSULARES,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbente)

**CONSTRUCTORA PROMOTORA
FUERTEVENTURA,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbida)

**INVERSIONES INMOBILIARIAS
GUÍA, SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbida)

**INVERSIONES PERIFÉRICAS,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales extraordinarias y universales de «Propiedades Insulares, Sociedad Limitada», «Constructora Promotora Fuerteventura, Sociedad Limitada», «Inversiones Inmobiliarias Guía, Sociedad Limitada» e «Inversiones Inmobiliarias Periféricas, Sociedad Limitada», de fecha 12 de noviembre de 2001, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión de dichas entidades, mediante la absorción de «Constructora Promotora Fuerteventura, Sociedad Limitada», «Inversiones Inmobiliarias Guía, Sociedad Limitada» e «Inversiones Inmobiliarias Periféricas, Sociedad Limitada» por «Propiedades Insulares, Sociedad Limitada», con disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión en la sede social de cualquiera de las sociedades fusionadas, así como el derecho de oposición de los acreedores a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de noviembre de 2001.—Los Secretarios de los Consejos de Administración, Juan del Castillo Benítez de Lugo, como Secretario del Consejo de Administración de «Propiedades Insulares, Sociedad Limitada».—56.087. 1.^a 15-11-2001

**PUERTO REAL
COGENERACIÓN, S. A.**

La Junta general ordinaria universal de accionistas celebrada el día 24 de abril de 2001, acordó reducir el capital social, dejándolo establecido en

seiscientos dieciséis mil sesenta y cinco (616.065) euros, a fin de restablecer el equilibrio patrimonial.

Puerto Real (Cádiz), 12 de noviembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—56.165.

**PULEVA FOOD,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**GRANJA CASTELLÓ,
SOCIEDAD ANÓNIMA
LECHERÍAS DEL NOROESTE,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedades unipersonales
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por el socio único de las sociedades «Puleva Food, Sociedad Limitada», «Granja Castelló, Sociedad Anónima» y «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima», todas ellas sociedades unipersonales, en las Juntas generales celebradas el día 12 de noviembre de 2001, se acordó la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción de las segundas por la primera, lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Granada, el 29 de octubre de 2001, y en los Registros Mercantiles de León y Lleida, el 30 de octubre de 2001.

Las Juntas generales de las sociedades participantes en la fusión, decidieron aprobar como Balances de fusión los cerrados a 30 de septiembre de 2001.

La fusión acordada se someterá al régimen tributario previsto en el capítulo VIII, título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Al tratarse de una fusión por absorción contemplada en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede llevar a cabo aumento de capital de la sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de informes de Administradores y de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán, a efectos contables, realizadas por la absorbente, a partir del día 1 de enero de 2001.

No existe tipo de canje alguno de las acciones o participaciones de las sociedades intervinientes en la fusión, ni tampoco procedimiento de cambio.

Las sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán acciones de clases especiales, ni participaciones privilegiadas, ni derechos especiales distintos de las acciones o participaciones. Por otra parte no se atribuirá ninguna clase de ventaja en la sociedad absorbente a los Administradores que hayan intervenido en el proyecto de fusión, ni a experto independiente alguno, pues su intervención no ha sido necesaria.

La fusión no acarreará modificación estatutaria alguna derivada de la misma en la sociedad absorbente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

A) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y el Balance de fusión de cada una de dichas sociedades.

B) El derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Granada, 12 de noviembre de 2001.—Los Presidentes del Consejo de Administración de «Puleva Food, Sociedad Limitada» y «Granja Castelló, Sociedad Anónima» y Administrador general único de «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima».—55.516. y 3.^a 15-11-2001

QUAVITAE BIZI KALITATE, S. L.

(Sociedad absorbente)

SARRIEGUI, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes se hace público que las Juntas extraordinarias universales de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el día 28 de septiembre de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades sobre la base de los Balances cerrados a 31 de marzo de 2001, también aprobados por las Juntas, mediante absorción por «Quavitae Bizi Kalitate, Sociedad Limitada», de «Sarriegui, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, inscritas en el Registro Mercantil de Álava, la primera, y en el de Guipúzcoa, la segunda, de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades, depositado en esos Registros, y publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» de 19 de septiembre de 2001 y de 4 de septiembre de 2001, el cual también fue aprobado, por unanimidad, por las respectivas Juntas.

No procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente «Quavitae Bizi Kalitate, Sociedad Limitada», ni emitir ni canjear participaciones, al ser propietaria la sociedad absorbente de la totalidad de las participaciones de la sociedad absorbida «Sarriegui, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal. No se modifica el objeto social de la sociedad absorbente ni se acuerda variación de su Administrador.

Como consecuencia de la fusión se producirá la extinción sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal y obligaciones de aquélla.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los partícipes y acreedores de las sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de las sociedades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el plazo de un mes contado desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

Vitoria y San Sebastián, 10 de octubre de 2001.—Alfonso de Pedro Alfaro, Administrador único de «Quavitae Bizi Kalitate, Sociedad Limitada», y «Sarriegui, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—55.262. 2.^a 15-11-2001